

Puerto Aysén, a veinticinco de agosto del dos mil catorce se da comienzo a la audiencia decretada en autos siendo las 10:30 hrs., con la asistencia de la parte denunciante **ALDO REALI**, quien comparece personalmente y la parte denunciada de **CORREOS DE CHILE, AGENCIA PUERTO AYSEN**, representada por don **JORGE HUMBERTO VARGAS GALLARDO**, asistida por su abogado Sra. Paula Carolina Cubillos Espinoza, a quien le confiere patrocinio y poder en este acto, señalando como domicilio A. Prat N° 676, Puerto Aysén; y en rebeldía del Ser. Nacional del Consumidor.

REGISTRO DE SENTENCIAS  
17 NOV. 2014  
REGION AYSEN



El tribunal tiene presente la comparecencia y el patrocinio y poder ante señalado.

El tribunal teniendo en consideración que la denunciada ha presentado escrito de excepción de incompetencia absoluta del Tribunal y suspensión de la presente audiencia, provee lo siguiente:

**TRASLADO.**

La parte denunciada señala que lo señalado por correo es una opinión respecto a la competencia del Tribunal, porque existe una Ley del consumidor esta se debe aplicar en mi caso y debe seguirse adelante este comparendo agregando que en el fecha anterior en oficina de correo se me ofreció una indemnización, respondiendo de mi parte que se formalizara a través del Tribunal.

**EL TRIBUNAL** tiene por contestado el traslado.

El Tribunal llama a las partes a un avenimiento la cual se llega en los siguientes términos:

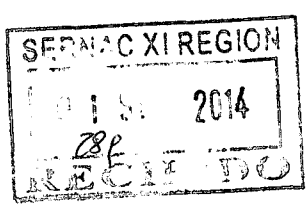
La parte denunciada ofrece a título de indemnización a la denunciante la suma única de \$80.000, que se pagara a través de un vale vista emitido por el Bco. Chile a nombre delo denunciante en un plazo de 10 días a contar de esta fecha.

La denunciante acepta esta compensación económica y solicita el retiro de la denuncia desistiéndose de la misma.

**EL TRIBUNAL:** Aprueba en todas sus partes el avenimiento de antecede y una vez cumplido dispondrá el archivo del expediente.

Se pone término a la audiencia previa lectura y ratificación de lo obrado, notificándose las partes de todo lo resuelto y firmando con el tribunal.

*[Handwritten signatures of the parties and the tribunal members]*



Real

46.786

PUERTO AYSÉN, a veintiseis de Septiembre del dos mil catorce.

Certifíquese por el Secretario del tribunal lo que corresponda.




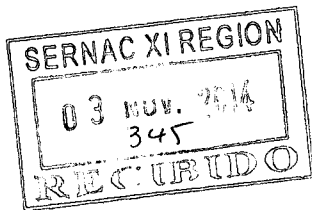
RESOLVIO DON OSCAR MACÍAS CONTRERAS, Juez titular del Juzgado de Policía Local de Aysén

Autoriza: Héctor Ballesteros Muñoz, secretario.



Dando cumplimiento a lo decretado, CERTIFICO QUE; la causa termino por avenimiento, aprobado por el tribunal y se encuentra firme y ejecutoriada, ordenando su archivo.

PUERTO AYSÉN, veintinueve de Septiembre del dos mil catorce.



Héctor Ballesteros Muñoz  
Secretario